

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN

Popayán, Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: PROCESO DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN
Radicación: 2019-00447-00
Demandante: JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA
Demandado: STELLA MONCAYO CHAMORRO

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada mediante Apoderado Judicial por JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA, en contra de STELLA MONCAYO CHAMORRO.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma adolece los siguientes defectos:

En el acápite de PRETENSIONES se solicita: *“Sírvasse señora Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA y en contra de STELLA MONCAYO CHAMORRO por las siguientes sumas: a.- Las costas fueron liquidadas por valor de: TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$3.718.200), por el despacho de PRIMERA INSTANCIA. b.- Las Agencias en derecho fueron liquidadas por un valor de: CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$5.577.300), por el Despacho de la SEGUNDA INSTANCIA”*, sin indicar de forma clara las fechas a partir de las cuales se solicita el pago de las sumas de dinero solicitadas y si se causan intereses moratorios, o no se establecerán los mismos.

En ese sentido, es menester que la parte demandante, para efectos prácticos, aclare las pretensiones para el debido estudio de la presente demanda. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código de General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la doctora LUISA MARIA SEGURA RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 1.061.784.260, T.P. No. 328.262 del C.S de la J, para los fines y en los términos del poder conferido. COPIESE y NOTIFÍQUESE.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE